

**RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE PROCEDE A LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2015, TITULARIDAD DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 24 de julio de 2015, dictada por la entonces Dirección General de Medio Ambiente, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada otorgada a **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.** para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Talarrubias, provincia de Badajoz, en el curso del procedimiento administrativo correspondiente al expediente **AAI 07/5.4/5**.

**SEGUNDO.-** La Resolución de 24 de julio de 2015 citada en el Antecedente de Hecho anterior, conforme a lo dispuesto en su condición –j-, Prescripciones Finales, apartado 5, dejó sin efecto la Resolución de 15 de febrero de 2011, dictada por la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó Autorización Ambiental Integrada al Ecoparque de Talarrubias (planta de valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos), gestionado por **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.**

**TERCERO.-** Con fecha 12 de enero de 2021, se presenta por Don David Delgado García, en nombre y representación de **URBASER, S.A.**, Oficio ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través del cual articula una solicitud de transmisión de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 24 de julio de 2015, en los términos que luego se dirán.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**SEGUNDO.-** En el Oficio-petición a que se refiere el Antecedente de Hecho tercero del presente acto, la representación legal de **URBASER, S.A.**, pone de manifiesto (sic):

*“ (...) URBASER, S.A. ha sido adjudicataria del contrato: “Servicios de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones adscritas a las Área de Gestión nº 6 de de Villanueva de la Serena -Talarrubias (...). En dicho contrato se encuentra recogido la prestación de los Servicios en las instalaciones: (...) **Ecoparque de Talarrubias (...)**”.*

*(...) En el pliego técnico, en su punto 5.7, (copia literal): “ ...El operador que resulte adjudicatario del contrato*

procederá a cambiar la titularidad de la AAI, quedando, como nuevo titular de la misma, subrogado en los derechos y obligaciones derivados de la Autorización (...)”.

En cuanto al fondo del asunto, vista la documentación obrante en el procedimiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, este Órgano Directivo,

### **RESUELVE**

**1º. ACCEDER** al cambio de **TITULARIDAD** de la **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA** otorgada mediante Resolución de 24 de julio de 2015, de la que es titular **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.**, por la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la mercantil en virtud de Resolución de 15 de febrero de 2011, para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Talarrubias, provincia de Badajoz, **A FAVOR DE URBASER, S.A.** El número de referencia del expediente administrativo es **AAI 07/5.4/5**.

**2º. URBASER, S.A. ASUME EL CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OBJETO DE TRANSMISIÓN, SUBROGÁNDOSE EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ANTERIOR TITULAR**, quedando, en particular, sujeto a la obligación, si así se le exige por el Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de prestar las garantías suficientes, si fueran exigibles, para el ejercicio de la actividad industrial.

Contra esta Resolución, que **no pone fin a la vía administrativa**, el interesado podrá interponer **Recurso de Alzada** de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese a **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.** y a **URBASER, S.A.** la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en Mérida, en la fecha indicada

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD**

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD - Jesus Moreno Perez  
Fecha: 25/2/2021 17:53

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1615219073610  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

